**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E.), a hacer del conocimiento público la razón por la que México votó en abstención la resolución **A/HRC/45/L.43: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela**.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de Acuerdo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

# ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de octubre de 2020, la Diputada Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SRE, a hacer del conocimiento público, la razón por la que México se abstuvo en votar la resolución A/HRC/45/L.43: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (sic).
2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La Diputada expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

*“El Consejo de Derechos Humanos, 45o. periodo de sesiones abordó en su tema 4 de la agenda la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.*

*Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de promover, proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados y acuerdos de derechos humanos en que son parte, recordando sus resoluciones 39/1, del 27 de septiembre de 2018, 42/4, del 26 de septiembre de 2019, y 42/25, del 27 de septiembre de 2019, sobre la República Bolivariana de Venezuela:*

*“Expresando gran preocupación ante la alarmante situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, marcada por un cuadro persistente de violaciones que afectan de forma directa e indirecta a todos los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— en el contexto de la actual crisis política, económica, social y humanitaria, como se indica en los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la misión internacional independiente de determinación de los hechos y en otros informes de organizaciones internacionales.*

*Expresando profunda preocupación porque más de 5 millones de personas se han visto obligadas a abandonar la República Bolivariana de Venezuela, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en su Panorama Global Humanitario 2020, ha señalado que hay 7 millones de personas que necesitan asistencia humanitaria debido al agravamiento de la crisis política y económica, y, con arreglo a una evaluación alimentaria del Programa Mundial de Alimentos, uno de cada tres venezolanos carece de seguridad alimentaria y necesita asistencia,*

*Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos y otros países de la región por acoger a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo venezolanos, así como la asistencia humanitaria prestada por las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y los países asociados, expresando preocupación por los abusos y atropellos sufridos por las personas que regresan a la República Bolivariana de Venezuela y las que abandonan el país, incluidas la extorsión y las requisas ilegales.”****1***

*En esta tesitura, el pasado martes 6 de octubre 2020, en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se aprobó el que se siga la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos en Venezuela. El proyecto que se presentó tuvo 22 votos a favor, 3 en contra y 22 abstenciones; en el organismo aprobó la resolución que permite renovar por 2 años el mandato de la Misión de Determinación de Hechos que investiga los crímenes de lesa humanidad en Venezuela.*

*Además, se condenan las violaciones a los derechos humanos, con hechos comprobados y se hace el llamado a celebrar elecciones libres. En la resolución 45/L43 se incluyó un texto en el cual las naciones manifestaron alarma por distintas acciones, específicas de la crisis civil, política, económica, social y cultural, que se tienen en el país como la situación que se vive en el arco minero del Orinoco, así como los abusos de las fuerzas de seguridad, la falta de independencia de poderes y las necesidades humanitarias de una amplia parte de la población.*

*En el texto se habla de actos de lesa humanidad. México consideró que el reporte no estuvo balanceado y el contenido fue más político, por lo cual decidió abstenerse de la votación. La Misión de Determinación de Hechos mantendrá la investigación y reportará al Consejo de Derechos Humanos en 2021 y 2022, sobre los abusos que se considera, se han cometido en Venezuela desde 2014.*

*En un comunicado emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) explicó que respecto a la resolución 45/L43, México decidió abstenerse por la falta de atención a las preocupaciones de la delegación mexicana, el incumplimiento del requerimiento procedimental de atender el equilibrio en los argumentos y el interés de nuestro país de que exista una solución que atienda las diferencias entre los venezolanos a través del diálogo y las oportunidades que ofrece el multilateralismo.*

*La justificación que emite la SRE menciona que incumple con de requerimiento procesal, es falso, no es desequilibrada y tampoco tiene matices políticos como o menciona la propia secretaría.*

*La resolución consta de 14 puntos muy concretos y con un objetivo el cual retoma con beneplácito los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y le solicita que los presente a la Asamblea General en su septuagésimo quinto periodo de sesiones. Lo anterior quiero exponer algunos puntos en mi opinión son los más relevantes y es para ilustrar que no son desequilibrados como lo menciona la propia SRE son:*

*1. El informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos, que contiene información sobre casos documentados de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos en el país desde 2014 y sus conclusiones detalladas al respecto;*

*2. Condena enérgicamente todas las vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, insta a las autoridades venezolanas a que sigan enteramente y de inmediato las recomendaciones que figuran en los recientes informes de la alta comisionada y en el informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos, y lamenta que la mayoría de las recomendaciones formuladas en el informe anterior de la alta comisionada no se hayan aplicado;*

*3. Expresa profunda preocupación porque la inseguridad de la permanencia en los cargos, la falta de transparencia en el proceso de nombramiento de jueces y fiscales, la precariedad de las condiciones de trabajo y las injerencias políticas, también en lo que respecta a los miembros del Tribunal Supremo, que carecen de independencia de las autoridades y el partido en el poder, socavan la independencia del sistema de justicia, contribuyen a la impunidad y a la persistencia de violaciones de los derechos humanos y obstaculizan la celebración de elecciones libres, limpias, transparentes y creíbles;*

*4. Condena enérgicamente los actos generalizados de represión y persecución selectivas por motivos políticos, como el uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la tortura, los malos tratos, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas por parte de las fuerzas de seguridad, así como el quebrantamiento de la independencia de la Asamblea Nacional, también en lo que se refiere a su presidencia y al ejercicio de sus funciones en relación con el Consejo Nacional Electoral, así como las conculcaciones de los derechos de sus miembros, sus familiares y el personal de apoyo, al igual que la injerencia en la autonomía y la composición de diversos partidos políticos;*

*5. Insta a las autoridades venezolanas a que adopten medidas apropiadas para hacer frente a los actos de violencia y de acoso denunciados; la violencia sexual contra mujeres y niñas recluidas en la República Bolivariana de Venezuela, que incluye casos de abusos físicos y sexuales, agresiones verbales, amenazas e intimidación; la explotación sexual de mujeres y niñas a cambio de alimentos, protección y privilegios, y los malos tratos, la tortura y la denegación de derechos a las defensoras de los derechos humanos, enfermeras, docentes, funcionarias públicas, presas políticas y mujeres recluidas en centros de privación de libertad;*

*6. Expresa profunda alarma porque la misión internacional independiente de determinación de los hechos encontró motivos razonables para creer que, desde 2014, en la República Bolivariana de Venezuela se han cometido los siguientes crímenes de lesa humanidad: asesinato, encarcelamiento y otras privaciones graves de la libertad física, tortura, violación y otras formas de violencia sexual, desaparición forzada de personas y otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física;*

*7. Solicita a la alta comisionada que siga vigilando la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a mejorarla, entre otras cosas mediante la presentación de informes verbales actualizados al Consejo de Derechos Humanos en sus periodos de sesiones 46o. y 49o., seguidos de diálogos interactivos, y solicita también a la alta comisionada que prepare informes exhaustivos por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que incluyan una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores y que los presente al Consejo en sus periodos de sesiones 47o. y 50o., seguidos de diálogos interactivos;*

*8. Decide prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos por un período de dos años, a fin de que pueda seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicita a la misión que presente informes verbales actualizados sobre su labor en los diálogos interactivos que tendrán lugar en los períodos de sesiones 46o. y 49o. del Consejo y que prepare informes por escrito sobre sus conclusiones para presentarlos al Consejo en los diálogos interactivos que se celebrarán en sus períodos de sesiones 48o. y 51o.;****2***

*Por lo antes expuesto, concluyo que el gobierno mexicano dirigido por la política de Andrés Manuel López Obrador, tiene que ser más responsable en sus actos internacionales en especial en la protección de los derechos humanos tiene que recordar que hay un derecho Internacional cuto objetivo es “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.”****3***

*Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la elevada consideración del pleno, la siguiente proposición con*

***Punto de Acuerdo***

***Único.****Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal para que, a través del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haga del conocimiento público, por qué México se abstuvo en votar la resolución A/HRC/45/L.43: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, para continuar con las investigaciones en materia de derechos humanos en Venezuela y qué argumentos probatorios consideró la secretaría que el documento antes mencionado no es balanceado”.*

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA**. Del 14 de septiembre al 7 de octubre del presente año, se celebró en Ginebra, Suiza, el 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

En estas reuniones, nuestro país fue reelecto para ocupar uno de los 15 nuevos asientos del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para el periodo 2021-2023. Con 175 votos, México obtuvo el mayor número de apoyos de los candidatos del Grupo Regional de América Latina y el Caribe (GRULAC). Cabe recordar que nuestro país también fue elegido para ocupar un lugar como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y como miembro del Consejo Económico y Social de dicha organización internacional, así que será la primera vez en la historia que nuestro país participe simultáneamente en los tres principales órganos de la ONU.

Durante cuatro semanas de discusiones, el Consejo de Derechos Humanos trató temas de relevancia para nuestro país, incluyendo la protección a pueblos indígenas; la niñez; el acceso a agua potable y saneamiento; la seguridad de periodistas; la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por civiles y la protección de mujeres y niñas en entornos humanitarios.

El Consejo adoptó 35 resoluciones que inciden en la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el mundo, incluyendo en situaciones específicas de países bajo atención internacional. Entre ellos, destacan Burundi, Filipinas, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Siria, Sudán, Venezuela y Yemen.

**SEGUNDA**. El punto de Acuerdo de mérito, propone exhortar al Ejecutivo Federal para que, a través del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haga del conocimiento público, por qué México se abstuvo de votar la resolución A/HRC/45/L.43 del Consejo de Derechos Humanos antes citado.

En este punto, vale la pena precisar, sin embargo, no que nuestro país se abstuvo de votar, sino que más bien **México votó en abstención** la resolución A/HRC/45/L.43, por lo que esta precisión se recogerá a lo largo del presente dictamen.

Sobre este asunto, la Cancillería ha precisado que **México apoyó la resolución** titulada “Fortalecimiento de la cooperación y asistencia técnica en materia de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela”, misma que asegura la presencia de la Oficina de la Alta Comisionada en el país. La resolución refleja el compromiso de implementar las recomendaciones formuladas y **asegura que el Consejo siga dando seguimiento a la situación en Venezuela**, incluyendo las violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, en cuanto a la solicitud de la proponente para que la Secretaría de Relaciones Exteriores haga públicas las **razones de del voto en abstención** respecto a la resolución adicional 45/L43, la Cancillería informó a través del **comunicado 301**, publicado el 8 de octubre del presente, que “México decidió abstenerse por la falta de atención a las preocupaciones de nuestra delegación, el incumplimiento del requerimiento procedimental de atender el equilibrio en los argumentos y el interés de nuestro país de que exista una solución que atienda las diferencias entre los venezolanos a través del diálogo y las oportunidades que ofrece el multilateralismo”.

Esta Comisión dictaminadora no encontró versiones estenográficas del 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, o documentos que detallen las razones que refiere la Cancillería para haber determinado el voto en abstención antes aludido, por lo que se considera procedente la solicitud de la proponente, con modificaciones, para quedar como sigue:

**Único**. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informe y haga públicas las razones que sustentan el voto en abstención de México respecto a la resolución A/HRC/45/L.43, en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

En virtud de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores sometemos a la Asamblea el presente:

**ACUERDO**

**Único**. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informe y haga públicas las razones que sustentan el voto en abstención de México respecto a la resolución A/HRC/45/L.43, en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Palacio Legislativo, a 11 de diciembre de 2020.